

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 24 de octubre de 2019
BOLETIN No. 177/19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

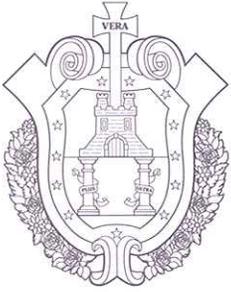
MANDATO DE PROTECCIÓN (QUEBEC, CANADA).- Esta figura tiene como utilidad, permitir al mandatario tomar decisiones y realizar acciones que pueden ser indispensables en un momento en que el mandante se encuentra incapacitado. Estas situaciones pueden ser decidir una mudanza, la venta de una casa para reducir gastos, afrontar tratamientos médicos, retirar dinero depositado en cuentas, etcétera.

Este mandato comprende tres esferas:

* La protección de los bienes de la persona que otorgó el mandato: Como son administrar, comprar y/o vender, hipotecar, y/o alquilar **los bienes del mandante**, representarlo en juicio, **hacer declaraciones en su nombre** (impositivas, del estado civil, etc), hacer **operaciones bancarias**: depositar dinero, abrir o cerrar cuentas, hacer **colocaciones o inversiones, aceptar o rechazar sucesiones** o donaciones, **representarlo en sociedades** pudiendo vender o comprar acciones, y participar en asambleas, **representarlo en condominios** en los que sea parte, participando en asambleas, hacer o recibir pagos, etc. La extensión de las facultades dependerá de la voluntad del mandante.

* Directivas o instrucciones con relación a sus hijos: ya sea en aspecto físico, psicológico, intelectual, social, cultural o religioso: lugar donde desea que los hijos residan, **nombramiento de un tutor y sus reemplazantes**. La posibilidad de que los **hijos y cónyuge del mandante continúen residiendo** en la casa del mandante. Esto puede ser de gran importancia en el caso de concubinos, con hijos de distintos matrimonios, o cualquier situación de conflicto entre los hijos y/o actuales y ex cónyuges del mandante cuando este debe hospitalizado.

* La protección de la salud y el bienestar de la persona del mandante: Instrucciones relacionadas con la preferencia del mandante acerca del lugar donde debe residir durante su **ineptitud**, lo que además dependerá de las **condiciones de salud** y de su **capacidad económica**: sea en su casa con



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

asistencia de enfermera y adaptación del lugar a sus **necesidades médicas**, en una **residencia para mayores**, en un **hospital**, etc, y como se pagarán los **gastos que requiera su atención**. Consentimiento o negativa a la donación de órganos.

Se dará **instrucciones y autorización al mandatario** para aceptar o rechazar **tratamientos médicos, cirugías, sustancias químicas, cuidados paliativos, alimentación, hidratación y respiración artificial** para prolongar la vida del mandante. Se autorizará además al mandante a tener acceso al dossier médico del mandante y a ser informado de toda la evolución que ese dossier sufra.

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

<http://nmnoticias.ca/2015/03/06/el-mandato-de-proteccion-en-quebec-rosana-ber-notarios-en-montreal-quebec/>